



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA: Yotoco, Valle del Cauca, 03 de mayo de 2022.** En la fecha paso a Despacho del titular del Despacho, el presente proceso. Bajo radicado 76-890-40-89-001-2020-00088 -00 indicando que la señora MONICA PATRICIA CABAL allego memorial solicitando que en lo sucesivo se consigne el valor de la cuota de alimentos a la cuenta de ahorro a la mano de Bancolombia Nro.13217898923

*Claudia Lorena Flechas Nieto*

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria.

PROCESO: Regulación Cuota de Alimentos  
RADICADO: 76-890-40-89-001-2020-00088-00  
DEMANDANTE: Mónica Patricia Cabal  
DEMANDADO: Eder Rodríguez Tabares

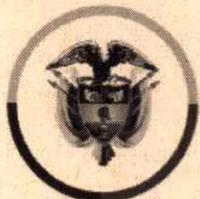
**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 183**

Yotoco, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de alimentos el cual ya se encuentra terminado por conciliación desde el día 28 de abril de 2021, donde se acordó:

*(...) "El Sr. Eder Rodríguez Tabares pagará la suma de \$ 250.000, por concepto de cuota alimentaria a la menor L.Y.R.C., más el incremento anual, cuota que seguirá siendo consignada a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia(No.768902042001), dentro de los cinco primeros días de cada mes. Aportará el 50% de todos los demás gastos (educación, recreación, salud)anualmente, sólo que, en cuanto a salud, es respecto de aquellos gastos que la EPS no cubra. El Sr. Eder Rodríguez proporcionará a la menor L.Y.R.C. Vestuario completo en junio y diciembre de cada año".*

Ahora bien, atendiendo los inconvenientes que se presentan al momento de autorizar el pago de los títulos judiciales, sumado a que en ocasiones se realiza de manera errada (número del radicado del proceso) las consignaciones por parte del demandante lo que



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO VALLE DEL CAUCA**

conlleva a demoras en dicho trámite, toda vez, que la demandante en varias ocasiones debe desplazarse desde Yotoco hasta las Oficinas del Banco Agrario de Buga para solucionar dichos inconveniente, por tanto, en aras de proteger los derechos fundamentales del menor resulta procedente acceder a la petición allegada por la demandante.

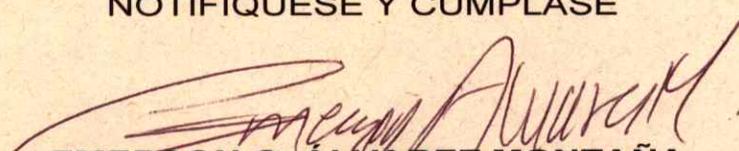
Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR al señor EDER RODRIGUEZ TABARES, que en lo sucesivo proceda a consignar los valores y en las fechas descritas en el acta de conciliación de fecha 28 de abril de 2021, a la cuenta de ahorro a la mano de Bancolombia Nro.13217898923, a nombre de la señora Mónica Patricia Cabal.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 039**  
**Mayo 04 de 2022**

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS  
DEL ART 295 del C.G.P



**CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO**  
Secretaria